

*“2017 – Año de los Amantes de  
Teruel (800 aniversario) ”*



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2016/2017 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. El calendario escolar del curso 2016/2017, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación a todos los centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al mismo mediante solicitud expresa del Director del Centro, a propuesta motivada del Consejo Escolar u órgano competente del centro, que deberá ser autorizada por el Director del Servicio Provincial al menos con un mes de antelación a la fecha que se pretenda modificar.

El comienzo y final de las actividades docentes se determina a través de las correspondientes Órdenes de organización y funcionamiento, así como de las Instrucciones para el inicio de curso que elabore la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Las actividades lectivas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse conforme al apartado anterior, se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

- En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial se iniciarán el jueves, 8 de septiembre de 2016 y finalizarán el miércoles, 21 de junio de 2017. En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- En Educación Secundaria Obligatoria (incluidas las enseñanzas para personas adultas) y Formación Profesional Básica se iniciarán el lunes, 12 de septiembre de 2016 y finalizarán el viernes, 23 de junio de 2017.
- En Bachillerato se iniciarán el jueves, 15 de septiembre de 2016 y finalizarán el viernes, 23 de junio de 2017.
- En las enseñanzas de grado medio y grado superior de Formación Profesional, en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, se iniciarán el lunes, 19 de septiembre de 2016 y finalizarán el viernes, 16 de junio de 2017.
- En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza se iniciarán el lunes, 19 de septiembre de 2016 y finalizarán el viernes, 16 de junio de 2017.
- En las enseñanzas de Idiomas se iniciarán el día lunes, 3 de octubre de 2016 y finalizarán el viernes, 16 de junio de 2017.

3. Los períodos de vacaciones del curso 2016/2017 abarcarán los siguientes días:

- Vacaciones de Navidad: Desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del jueves, 22 de diciembre de 2016 al viernes, 6 de enero de 2017, incluido.**
- Vacaciones de Semana Santa: Desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del viernes, 7 de abril hasta el lunes, 17 de abril de 2017, incluido.**

4. Tendrán la consideración de festivos, a efectos del calendario lectivo escolar:

- El miércoles, 12 de octubre de 2016. Fiesta Nacional.**
- El martes, 1 de noviembre de 2016. Todos Santos.**
- El martes, 6 de diciembre y el jueves, 8 de diciembre de 2016.**
- El lunes, 1 de mayo de 2017, Día del Trabajo.**

**Día de la Constitución y la Inmaculada, respectivamente.**

5. Asimismo, se considerarán días no lectivos durante el curso 2016/2017:

- El lunes, 24 de abril de 2017, en sustitución del día 23 de abril, San Jorge, día de Aragón.**
- En Huesca, Teruel y Zaragoza, el lunes, 31 de octubre y el lunes, 5 de diciembre de 2016.**
- 2 días, determinados por cada Servicio Provincial:**
  - En Teruel, los días 16 y 17 de febrero de 2017, jueves y viernes, respectivamente.**

2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de octubre de 2016. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 31 de octubre de 2016.

Asimismo, el Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los dos días determinados por el Servicio Provincial que no son comunes al resto de los Servicios Provinciales, a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial en el plazo indicado anteriormente.

6. El "Día de la Educación en Aragón" tendrá carácter lectivo y se celebrará el jueves, 30 de marzo de 2017, fecha de nacimiento de la filóloga y lingüista María Moliner.

7. El calendario escolar para el curso 2016/2017, comprenderá como mínimo los siguientes días lectivos:

En segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.	<b>176 días</b>
En Bachillerato.	<b>173 días</b>
En las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y grado superior, en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño.	<b>166 días</b>
En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza.	<b>166 días</b>
En las enseñanzas de Idiomas.	<b>156 días</b>
En caso de que el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017 introduzca días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, se prolongará la duración del curso escolar en las enseñanzas afectadas de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.	

8. Los días lectivos del mes de septiembre de 2016 hasta el viernes 23, incluido éste, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2017, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, desarrollarán las actividades lectivas en jornada reducida de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

- En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y Educación Especial, la jornada reducida tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos, así como los cursos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

Los días lectivos del mes de septiembre de 2016 hasta el viernes 23, incluido éste, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2017, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana. Dichos centros adecuarán los módulos horarios de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana sin que ello suponga realizar una reducción de la misma.

Por otra parte, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria que tuvieran jornada de mañana y tarde únicamente podrán reducir la jornada del primer día lectivo de septiembre de 2016.

9. Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección Educativa del respectivo Servicio Provincial.

10. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección Educativa, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

11. Un ejemplar del calendario escolar deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro educativo.

## SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

## OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

## NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

## DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## ENERO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

## FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

## MARZO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

## ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

## MAYO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

## JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		



**Teruel, mayo de 2016**  
**EL DIRECTOR DEL**  
**SERVICIO PROVINCIAL**

**Fdo.: Urbano Martínez Elena**

8	Comienzo de curso para segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y 1º ciclo de ESO en centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
12	Comienzo de curso para Educación Secundaria Obligatoria, enseñanzas para personas adultas y Formación Profesional Básica.
15	Comienzo de curso para Bachillerato.
19	Comienzo de curso para Formación Profesional, enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza
3	Comienzo de curso en las enseñanzas de Idiomas.
21	Final de curso para segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y 1º ciclo de ESO en centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
23	Final de curso para Secundaria Obligatoria, enseñanzas para personas adultas, Formación Profesional Básica y Bachillerato.
16	Final de curso para las enseñanzas de Formación Profesional, en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en las de Idiomas